



CIRCULAR N° 014

DE: Oficina de Control Interno

PARA: Rector, Vicerrectores, Secretario General, Jefes de Dependencia, Asesores, Decanos y Directores de Programa de La Universidad Tecnológica Del Chocó

ASUNTO: Recordatorio al estricto cumplimiento del Sistema de Garantías Electorales

FECHA: 26 de octubre de 2021

Cordial saludo,

De manera comedida, se les informa que, a través del Acuerdo No. 0017 del 15 de septiembre de 2021, se ha autorizado, convocado y reglamentado la designación del Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó, para el periodo 2021-2024. Por lo cual es necesario que durante el proceso electoral y hasta la designación del Rector, el Representante Legal cumpla con los preceptos normativos contemplados en el Acuerdo No. 0010 del 02 de julio de 2021 donde se establece el Sistema de Garantías Electorales y lo restringe de realizar las siguientes conductas:

1. La contratación o nombramiento de personal administrativo y docente, salvo que sea por terminación del contrato, renuncia, muerte, cumplimiento de edad por retiro forzoso, destitución o suspensión del cargo, y se requiera transitoriamente vincular talento humano para asumir esas funciones. En todo caso, siempre que sea legalmente posible, se le dará preferencia a la figura de encargo.
2. Cuando se requiera vincular personal mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales para la ejecución de proyectos que no sean financiados por la Universidad, el Rector podrá hacer las vinculaciones necesarias para el cumplimiento de los fines asociados al mismo, pero deberá dar informe de estas vinculaciones en la sesión ordinaria más próxima que se tenga programada por parte del Consejo Superior.
3. En sus disertaciones públicas como Rector, se debe abstener de hacer referencia a campañas políticas. Así como de utilizar los bienes o recursos de la Universidad para tal fin.
4. Incidir de forma coercitiva o constreñir a los funcionarios públicos a su cargo para que apoyen o promocionen sus aspiraciones políticas.
5. Tomar represarías de cualquier índole contra los demás candidatos a la rectoría.
6. La contratación directa de bienes y servicios, superiores a ciento cincuenta (150) SMLMV. Cuando sea estrictamente necesario hacer contratación de firma directa y por monto superior al aquí establecido, se solicitará autorización del Consejo Superior, salvo que los recursos destinados para tal efecto deban ser del presupuesto incorporado en capítulo independiente relacionados con la ejecución de programas y proyectos con destinación específica financiados con recursos del Sistema General de Regalías. Se exceptúan de esta norma los demás procesos de contratación contemplados en el Estatuto de Contratación de la Universidad.
7. Hacer donaciones o entrega de recursos de la Institución para la financiación de su campaña electoral.
8. Utilizar o incluir la imagen o símbolos de su campaña en la publicidad de la Universidad.
9. Ofrecer dádivas o cualquier beneficio a los integrantes del Consejo Superior con el fin de persuadir o incidir en su intención de voto



Así las cosas, la Oficina de Control Interno en su rol de prevención; exhorta a guardar estricta observancia y cumplimiento de las garantías mencionadas anteriormente, por cuanto su no acatamiento puede traerle sanciones disciplinarias.

Agradecemos la atención y cumplimiento de lo manifestado mediante esta circular

WINNER MOSQUERA RÍOS
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Lorena Cuesta	Revisó: Lorena Cuesta	Aprobó: Winner Mosquera Ríos	Fecha: 26/10/2021	Folios: 2
---------------------------	--------------------------	---------------------------------	----------------------	--------------